



A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS CO-
PEX-1-204

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, de acuerdo con lo establecido por Resolución Nº 485/89 del Ministerio de Economía, queda derogado el requisito de confirmación de la refrendación bancaria en los permisos de embarque a que se refiere el Comunicado Telefónico Nº 5137 del 13.2.85, confirmado por Comunicación "C" 1976 del 4.2.85.

Consecuentemente, la refrendación que las entidades bancarias realicen sobre el citado documento deberá efectuarse bajo condiciones de máxima seguridad e inalterabilidad.

A tal efecto las entidades deberán utilizar un sello que como mínimo contenga las siguientes características: fondo de seguridad, trama filigranada, variaciones de intensidad, centro óptico, material inalterable, el que se insertará en el permiso de embarque sobre las firmas autorizadas para refrenar.

Este procedimiento deberá ponerse en práctica, indefectiblemente, para las operaciones que se refrenden a partir del 1º de marzo próximo, inclusive, siendo de aplicación hasta entonces, la continuidad de la operativa empleada en la actualidad.

La Administración Nacional de Aduanas implementará las normas con relación a la información semanal de las refrendaciones bancarias recibidas, a los efectos del control correspondiente por parte de las entidades sobre los permisos de embarque en que haya intervenido.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Abelardo J. Tejada
Gerente Principal

Rene E. de Paul
Gerente General